

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.499/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000067/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ, ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, NURIA HERNÁNDEZ HERRAEZ, BEATRIZ CLAVER APARICIO contra la empresa IRISTEL IBERICA SL, IRISTEL A 6 SL, TELESTAR COMUNICACIONES SL, SONISTAR COMUNICACIONES SL, FOGASA FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- SENTENCIA DE 14 DE abril de 2014.

“Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, (1) DOÑA MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, (2) DOÑA ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, (3) DOÑA BEATRIZ CLAVER APARICIO, (4) DOÑA CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ y (5) DOÑA NURIA HERNÁNDEZ HERRAEZ, contra la parte demandada, las empresas IRISTEL A-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL IBÉRICA, S.L. y SONISTAR COMUNICACIONES, S.L., sobre despido (extinción de contrato por causas objetivas), debo declarar y declaro la nulidad de los llevados a cabo y la extinción de las relaciones laborales que unían a las partes, condenando solidariamente a las empresas co-demandadas a que, por el referido concepto de extinción, indemnicen a la parte actora en la cantidades siguientes: (1) 7.294'28 Euros a DOÑA MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, (2) 7.724'48 Euros a DOÑA ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, (3) 1.787'72 Euros a DOÑA BEATRIZ CLAVER APARICIO, (4) 9.301,88 Euros a DOÑA CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ y (5) 3.279'08 Euros a DOÑA NURIA HERNÁNDEZ HERRAEZ.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL IBERICA SL, IRISTEL A 6 SL, TELESTAR COMUNICACIONES SL, SONISTAR COMUNICACIONES SL, FOGASA FOGASA, PEDRO LANCIEGO PLAZA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA Y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciséis de Abril de dos mil catorce.
El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.